



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADAS PARA OPERAR EN CAMBIOS:

Ref.: Circular COBROS Y PAGOS EXTERNOS -  
COPEX - 1 - 22. Comunicado Telefónico N°  
4669

Nos dirigimos a Uds. para confirmar el texto del Comunicado Telefónico N° 4669 de fecha 8.7.82, que a continuación se transcribe:

“ Comunicamos a Uds., a los efectos de la intervención que les compete en el régimen de Certificados de Declaración Jurada de Necesidades de Importación (Circular COPEX - 1, Capítulo II, punto 1.1) que, de acuerdo con lo informado por la Secretaría de Comercio, no corresponde exigir tales certificados para las importaciones temporarias previstas por el Decreto N° 2191/78, para las cuales solo cabe la aplicación de los Certificados específicos del régimen dicho Decreto (Certificados de Declaración Jurada de Admisión Temporal).”

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Jorge E. Magistrelli  
Gerente de  
Exterior y Cambios

Evaristo H. Evangelista  
Subgerente General

- Copia a los señores Corredores de Cambio.